



GOBIERNO de
VILLA URQUIZA

Boletín Oficial Municipal

31º Edición – Diciembre de 2022

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Silvia N. Klocker - Vicepresidente Municipal

Dr. Gerardo G. Ríos - Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

C.P.N. Oscar Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Arq. Melina Russian - Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Yari Klocker – Sec. De Turismo, Cultura y Educación

Ing. Julian Girard – Dirección de Producción y Ambiente

Jorgelina Siabenhart - Directora de Desarrollo Social y Deportes

Honorable Concejo Deliberante

Sra. Silvia N. Klocker - Presidente del H.C.D.

Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Sr. Anibal Darío Pakuszynski
Prof. Lucila P. Erbes
Sra. María Ester Figueroa
Sr. Pablo Juan Klocker

Concejales Alianza Justicialista Creer Entre Ríos

Sra. Nora R. Darchez
Sr. Miguel A. Cardenia

Concejal Bloque Junta Vecinal

Srta. Antonella Aguiar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

05 de Diciembre de 2022

102/22 Adjudíquese Licitación Pública N°02/2022

Art. 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°02/2022 para el puesto N°2 a la Sra. Feger Eliana DNI 35.708.352, por el plazo de un año, hasta el 30 de noviembre de 2023 por un canon total anual de pesos quinientos veinte mil (\$520.000) de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2º: Adjudíquese la Licitación Pública

N°02/2022 para el puesto N°3 a la Sra. Mónica Ramírez DNI 16.592.779 por el plazo de un año, hasta el 30 de noviembre de 2023 por un canon total anual de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$464.000) de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 3º: Adjudíquese la Licitación Pública N°02/2022 para el puesto N°4 al Sr. Gastiazoro Diego DNI 24.256.037 por el plazo de un año, hasta el 30 de noviembre de 2023 por un canon total anual de pesos seiscientos cuarenta mil cuatro (\$640.004) de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 4º: Adjudíquese la Licitación Pública N°02/2022 para el puesto del mirador a la Sra. Mara Moreyra DNI 23.632.481 por el plazo de un año, hasta el 30 de noviembre de 2023 por un canon total anual de pesos cinco cuarenta mil (\$140.000) de acuerdo a los considerandos del presente.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA – ENTRE RÍOS

Intendente Edgardo Klocker N°534 Tel/Fax: 0343 – 4872250

Área de Prensa Y Comunicación

Tel: 0343 – 4872250 E-mail: vu.prensa@gmail.com

 villaurquiza.gov.ar

 [Municipalidaddevillaurquiza](https://www.facebook.com/Municipalidaddevillaurquiza)

Pag. 1

Art. 5°: Dispónese que por Tesorería y Contaduría Municipal se prorratan los montos de los cánones, solo del mes en curso, a partir de la fecha de la suscripción del contrato, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 6°: Comuníquese, regístrese notifíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Yari Klocker. Secr. Turismo Cultura y Educación

06 de Diciembre de 2022

103/22 Llámese a Concurso de Precios N° 12/2022

Art. 1°: Convocatoria: Llámese a Concurso de Precios N° 12/2022 para el día 16/12/2022 a las 9:30 horas, en la Sede del Municipio de Villa Urquiza, para la compra del Equipamiento e Indumentaria Técnica Forestal con un Presupuesto Oficial de pesos Un Millón \$1.000.000 I.V.A y flete incluido, según especificaciones técnicas mencionadas en el anexo I, que forman parte del presente decreto.

Art. 2°: Oferta: La oferta se entregará en la sede Municipal, en sobre cerrado o por correo electrónico (compras.villaurquiza@gmail.com) debiendo ser escaneadas y firmadas por el oferente en todas sus hojas, hasta el mismo día y hora de la apertura o el siguiente día hábil si éste resultara inhábil, ésta deberá mantenerse por 10 días.-

Art. 3°: Plazo de Entrega: el equipamiento deberá entregarse dentro del plazo máximo de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.-

Art. 4°: Lugar de Entrega: La entrega del equipamiento adquirido se hará efectiva mediante transporte o encomienda en el domicilio de la Municipalidad de Villa Urquiza, sito en calle Intendente Edgardo A.J Klocker 534 de la localidad de Villa Urquiza.-

Art. 5°: Presentación de Oferta: La oferta deberá incluir la cotización de los artículos por separado con Precio Unitario (I.V.A incluido), incluido el flete de envío, debiendo además totalizar la oferta de los artículos descritos en el artículo anterior.-

Art. 6°: Invitación: Invítase a participar a las firmas 1) ANTUNEZ Sabrina Noemí, CUIT 27-35862773-6 con domicilio en calle Pichincha 2411, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires 2) Crossfire CUIT 30-71640801-5, con domicilio en calle Álvarez Junte AV. 5124 – Barrio Monte Castro 1407 CABA – Provincia de Buenos Aires 3) Tecnología Contra Incendios S.A

C.U.I.T 30-51694830-9 con domicilio en calle Gobernador Castro 3365, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires 4) LS PROTEC SRL, CUIT 30-71476791-3, con domicilio en calle Libertad 1640, de la localidad San Miguel, Provincia de Entre Ríos.-

Art. 7°: Documentación fiscal: Los oferentes deberán adjuntar constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y en la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) o Convenio Multilateral y libre deuda de la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 9°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

12 de Diciembre de 2022

104/22 Adjudíquese en el Concurso de Precios N° 7/2022

Art. 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 11/2022 para la adquisición de 600 metros cúbicos de ripio calcáreo, a EDGARDO MARCELO CERSOFIOS CUIT 20-25950529-2, por el monto de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.104.000,00) iva incluido, de acuerdo a los considerandos expresados en el presente.-

Art. 2°: Dispónese que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se coordine y cuantifique el material, que será recepcionado por personal municipal destinado a dichas tareas, lo que deberá informarse a Contaduría y Tesorería Municipal, previo a la realización de cualquier pago, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 96/2022.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 4° Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

15 de diciembre de 2022

105/22 Declárese el estado de Emergencia Hídrica

Art. 1°: Declárese el estado de Emergencia Hídrica en el ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza desde el día de la fecha y por sesenta (60) días, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente.-

Art. 2°: Disponer las siguientes prohibiciones a los fines de evitar el derroche o uso indebido del

recurso agua potable, mientras dure el estado de emergencia:

a-Lavado de frentes de viviendas y veredas (fuera del horario establecido);

b-Lavado de vehículos: camiones, ómnibus, camionetas, automóviles, motos, embarcaciones, etc, en la vía pública;

c-Volcamiento de agua a la vía pública;

d-Riego de calles (con agua potable);

e-Llenado y/o desagote de piletas.-

Art. 3°: Establézcase como días y horarios habilitados para el lavado de frentes y veredas de viviendas únicamente los días martes y sábados de 6 a 10hs. de la mañana-

Art. 4°: Dispónese la incrementación de las inspecciones, tendientes a verificar el correcto y adecuado uso del agua potable, como así también el estricto cumplimiento de las restricciones que por el presente se establecen.-

Art. 5°: Instrúyase al área legal para que elabore y remita al Honorable Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza sobre el cuidado y uso responsable del agua potable.-

Art. 6°: Instrúyase a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para que arbitre los medios necesarios tendientes a dar solución a la problemática descripta.-

Art. 7°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

16 de diciembre de 2022

106/22 Acordar licencia ordinaria al Sr. Secretario de Economía y Hacienda

Art. 1°: Acordar la licencia ordinaria al Sr. Oscar Rubano, Secretario de Economía y Hacienda, desde el día 19 al 28 de diciembre inclusive del corriente año.-

Art. 2°: Designar interinamente a cargo de las funciones inherentes a dicha Secretaria al titular de la Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa, Dr. Gerardo Ríos.-

Art. 3°: Oportunamente dispónese el pago de un adicional, proporcional a los días indicados en el Art. 1°, al Sr. Gerardo Ríos, en atención de las funciones encomendadas en la presente norma.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Yari Klocker. Secr. Turismo Cultura y Educación

21 de diciembre de 2022

107/22 Temario a tratar en el Honorable Concejo Deliberante

Art. 1°: Inclúyase en el temario a tratar por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Urquiza durante el actual periodo de sesiones ordinarias prorrogado por Decreto 101/2022, la consideración de los siguientes asuntos: modificación de la ordenanza presupuestaria 2022, y proyecto de Ordenanza sobre el cuidado y uso responsable del agua potable.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

21 de diciembre de 2022

108/22 Declarar día laborable sin atención al público y Asueto Administrativo

Art. 1°: Declárese día laborable sin atención al público, en todas las oficinas municipales, el día 29 de diciembre, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2°: Otórguese asueto al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL el día 30 de diciembre de 2022.-

Art. 3°: Instrúyase a las distintas secretarías y áreas municipales para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

29 de Diciembre de 2022

110/22 Adjudíquese en el Concurso de Precios N° 12/2022

Art. 1°: Adjudíquese el Concurso de Precios N° 12/2022 para la adquisición de un kit forestal eco compuesto por UN tanque de 580 litros con moto bomba de alta presión de 6.5 HP; DOS unidades de traje forestal; DOS cascos forestal; y DOS monjas certificadas por un total de \$1.013.400, a AMG Equipamiento de ANTUNEZ Sabrina, CUIT 27-35862773-6, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 2°: Dispónese que a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos se coordine con personal municipal la recepción y control de los elementos descriptos en el artículo anterior, lo que deberá informarse al área de compras.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 4° Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

29 de Diciembre de 2022

111/22 Determinase el arancel por colonia de Vacaciones

Art. 1º: Determinase el arancel individual por cada niño es de \$4.000 por el mes de Enero 2023 y por el mes de Febrero 2023 \$2.000, b) para el caso de 2 hermanos el arancel será de \$6.000 en total para el mes de Enero 2023 y \$3000 por el mes de Febrero 2023 y c) para el supuesto de 3 hermanos \$8.000 por el mes de Enero 2023 y Febrero 2023 la suma de \$4.000. Los socios del Club Náutico tendrán un 50% de bonificación sobre estos valores

Art. 2º: El arancel será abonado en la Caja de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Art. 3º: Autorícese a abonar al I.A.P.S.E.R el monto correspondiente a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil.-

Art. 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 5º: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

Cr. Oscar Rubano Secr. de Economía y Hacienda

29 de Diciembre de 2022

112/22 Promúlguese las Ordenanzas

Nº0227, Nº0228, Nº0229, Nº0230 y Nº0231

Art. 1º: Promúlguese las Ordenanzas Nº0227 “Creación del Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico – Urbanístico, Arqueológico - Paleontológico y Geológico”, Nº0228 “Tributaria Anual Ejercicio Fiscal 2023”, Nº0229 “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar excepcionalmente lotes en el denominado “Triángulo de la Balsa”, Nº0230 “Modificar la Ordenanza Nº208/2021 CDVU correspondiente al Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022” y Nº0231 “Cuidado y uso responsable del agua potable”, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Urquiza, atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal

Dr. Gerardo Ríos Secr. de Gobierno

Honorable Concejo Deliberante

Ordenanzas

21 de Diciembre de 2022

227/22 Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico–Urbanístico, Arqueológico- Paleontológico y Geológico

Art. 1º: Créase el Programa de Preservación Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico-Urbanístico, Arqueológico-Paleontológico y Geológico en el ejido de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Art. 2º: Objetivo del programa:

Este Programa tiende a conservar y preservar bienes muebles, inmuebles, zonas áreas o lugares con valor o significación cultural, ambiental, histórica, documental, edilicia, urbanista, Arqueológico, Paleontológico, geológico y paisajística especialmente cuando sean representativos de una época, de sus costumbres, de grupos o manifestaciones sociales y/o comunitarias o regionales; acogiéndose por la presente Ordenanza al régimen instituido por la Ley Nacional Nº 12.665 y su Modificación Ley Nº 27.103 de creación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, como al sistema legal nacional de presupuestos mínimos ambientales y demás normas que protegen el acervo patrimonial y cultural en nuestra región litoral y mesopotámica.-

Art. 3º: Será Autoridad de Aplicación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal el cual podrá delegar dicha función en alguna de las áreas del ámbito Municipal que crea pertinente.

La Autoridad de Aplicación será quien lleve la documentación competente, recopilación de información, el relevamiento, registro e inventario.

Art. 4º: Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano:

Créase la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental y Arquitectónico - Urbanístico, Arqueológico - Paleontológico y Geológico la que estará integrada por un (1) representante del H.C.D., un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un (1) representante de la Secretaría de Turismo, Cultura y Educación, un

(1) representante de la Secretaria de Servicios y Obras Públicas, un (1) representante de las distintas entidades educativas, un (1) representante de asociaciones intermedias, clubes y vecinos convocados por su relevante actuación en el tema.

Todos los integrantes actuarán en carácter honorario, durarán por lo menos dos (2) años en sus funciones y pueden ser re designados para el mismo cargo. –

Art. 5°: Funciones y Facultades de la Comisión:

La Comisión creada por el artículo anterior es el órgano de consulta, asesoramiento y participación permanente para la aplicación de la presente Ordenanza, puede promover modificaciones en el Catálogo Oficial y su dictamen será siempre necesario previo a las decisiones de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, la comisión está facultada a:

-Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, re funcionalización, acciones de rescate y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes.

- Elaborar y elevar a la Autoridad de Aplicación y al Honorable Concejo Deliberante propuestas sobre afectación de bienes muebles e inmuebles debiendo dictaminar sobre toda iniciativa de esta naturaleza cualquiera sea su origen.

-Llevar a cabo programas de conferencias, exposiciones, simposios, etc. para la difusión, concientización sobre la importancia del Programa de Patrimonio.

-Trabajar conjuntamente con la secretaria de Cultura de Entre Ríos y u otro Organismo Nacional cuando se considere necesario para evaluar y dictaminar sobre un bien patrimonial.

- Gestionar Recursos Económicos.-

Art. 6°: Declaración de interés municipal:

El Departamento Ejecutivo Municipal notificará fehacientemente al titular del bien, con la intención de declarar al mismo sujeto a la ordenanza. Si el propietario o poseedor a título de dueño acepta las condiciones de la presente, lo manifestará a través de un convenio y cumplidos tales requisitos se podrá incluir al bien en el Catálogo Oficial.

Los bienes que se incluyan en el Programa serán declarados de "Interés Municipal Cultural, Ambiental, Histórico, Monumental, Arquitectónico –Urbanístico, Arqueológico - Paleontológico, geológico según corresponda. Así lo definirá por Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante, previo informe técnico del Órgano de Aplicación de la presente.

La desafectación de la declaración de Interés Patrimonial de bienes, podrá ser formulada por la Autoridad de Aplicación, previo dictamen de Comisión, cuando se verifiquen las circunstancias que lo justifiquen. En caso de que la desafectación sea planteada por el propietario deberá fundamentarla debida y expresamente para su evaluación. En cualquier caso, dicha desafectación deberá realizarse a través de Ordenanza, previo informe técnico. -

En caso de derrumbe de los inmuebles afectados a patrimonio de carácter privada se procederá a la desafectación automática en caso de corroborarse que se ha producido un derrumbe por causas naturales.-

Art. 7°: Obligaciones del propietario:

En el convenio previsto en el artículo 6° se incluirán, entre otras las siguientes obligaciones de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los bienes seleccionados:

a)- La de comunicar a la Municipalidad el cambio de la situación jurídica o titularidad, ubicación o cualquier otra circunstancia que afecte al bien y que haya sido prevista o convenida entre las partes.

b)- La de comunicar a la Municipalidad la existencia, aparición o posibilidad de deterioros, riesgos o situaciones que pudieren alterar, degradar o comprometer las características del bien incluido en el Catálogo Oficial, para que conjuntamente con el grupo técnico oficial en la materia se investigue de qué manera intervenir en el mismo sin que el propietario altere su valor testimonial.

Art. 8°: Una vez que entre en vigencia la presente norma legal, los bienes que estén ya declarados de Interés cultural, ambiental, histórico, monumental, arquitectónico - urbanístico, Arqueológico - Paleontológico y geológico quedarán regulados por la presente; los bienes privados estarán sujetos al Art. 6 para ser incluidos al Catálogo Oficial. -

Art. 9°: La inclusión de inmuebles en zonas y lugares del ejido municipal en el Catálogo Oficial será además, anotado como dato del bien sujeto al Programa de Preservación instituido por la presente, en el padrón catastral municipal y será un elemento de identidad y reconocimiento del inmueble que deberá constar en toda certificación (en boleta de pago, informe o volante que extiendan las respectivas áreas de catastro y rentas municipal). De igual manera se deberá dejar constancia de la sujeción del bien a ésta ordenanza en toda visación de mensura que

efectúe catastro municipal, con motivo de transferencia del bien. -

Art. 10°: Compensación Impositiva:

Al propietario de un bien declarado de "Interés Municipal", por aplicación de la presente, el Municipio podrá otorgarle un descuento en la Tasa General Inmobiliaria de hasta un 100%, por la afectación de éste al programa de preservación. El porcentaje de descuento en la tasa dependerá del grado de afectación del mismo y será evaluado por el área que corresponda. -

Art. 11°: Prelación de normas:

A los fines del cumplimiento del programa creado por el Art 1° y Art 2° de la presente, una vez incluido en el Listado Oficial, tendrán prioridad los valores que hacen a la preservación y conservación cultural, ambiental, histórica, monumental, arquitectónica - urbanística y Arqueológico-Paleontológico frente a las normativas referidas a la construcción edilicia, comercial, industrial y otras actividades previstas, reguladas o consentidas por la legislación municipal. Se evitará en todos los casos, alterar o violar las normas sobre seguridad y bienestar general. -

Art. 12°: Recursos del Programa:

Créase una partida especial asignada al cumplimiento de los fines y objetivos de esta Ordenanza. Además, se integrarán al programa creado, los recursos que puedan disponerse o recibirse de personas privadas, organismos públicos y entidades nacionales o extranjeras, con carácter de subsidios, donaciones o legados, que serán utilizados en este programa. -

Art. 13°: Difusión y Promoción del programa:

Se pondrá especial atención en las tareas de difusión y promoción del programa que se crea, sus principios y proyecciones. Se acentuará la tarea que permita el conocimiento público de los caracteres y valores de los bienes que constituyen el patrimonio del pueblo, en especial los incluidos en el "Catálogo Oficial". Se facilitará la entrega del material impreso o gravado, con destino a vecinos, instituciones educativas, visitantes y turistas. -

Art. 14°: Acuerdos e intercambios:

La tarea de difusión y promoción comprenderán igualmente la suscripción de acuerdos e intercambios con organismos similares del país y del exterior y con entidades culturales, profesionales, universitarias, científica, de investigación, organizaciones no gubernamentales vinculadas con las temáticas y

de bien común.-

Art. 15°: El Catálogo Oficial será redactado por la Autoridad de Aplicación, con la intervención de la Comisión creada por el art 4; declárese vigente con el sólo carácter de " Catálogo Provisorio " que acompaña como accesorio de la presente. -

Art. 16°: A todos los bienes incluidos en el Catálogo Oficial se le colocaran elementos identificatorios en los que constara: número de Ordenanza en la que fueron declarados Patrimonio y demás datos que considere de interés la Autoridad de Aplicación.-

Art. 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen y/o conformidad de la comisión será competente para el juzgamiento y aplicación de sanciones especiales, y/o multas previstas en esta Ordenanza a quienes de manera intencional y maliciosa provocarán daños a inmuebles, espacios naturales abiertos y o a todo elemento patrimonial que sean alcanzados por la presente.-

Art. 18°: Las infracciones serán reprimidas con las siguientes sanciones, las que además podrán ser acumulativas: a) Apercibimiento. b) Multa; las presentes sanciones serán penadas con multas equivalentes de 50 a 800 Unidades Fijas. Cada UF tendrá el valor equivalente a un litro de nafta súper de venta al público en la estación de Servicio YPF.-

Art. 19°: A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, la capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente. -

Art. 20°: Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquiera de las acciones las multas previstas se elevarán al doble. -

Art. 21°: Reglamentación:

Esta Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Comisión dentro de los ciento veinte (120) días de conformada esta última. -

Art. 22°: Disposiciones Transitorias:

El catálogo provisorio que se incluye como accesorio de la presente deberá ser ratificado por la Autoridad de Aplicación previo cumplimiento de los requisitos de procedimiento establecidos quedando conformado el Catálogo Oficial. Una vez conformado este se lo comunicará al Área de Catastro municipal, debiendo mantener actualizada la información, que deberá ser remitida cada vez que ocurra una modificación. -

Art. 23°: Comuníquese a las áreas correspondientes.-

Art. 24°: Regístrese, comuníquese y archívese. -
Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

21 de Diciembre de 2022

228/22 Tributaria Anual. Ejercicio Fiscal 2023

Art. 1°: Apruébese la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, que se describe como Anexo I.-

Art. 2°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo.-

Art. 3°: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese y archívese. -
Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

21 de Diciembre de 2022

229/22 “Triangulo La Balsa”

Art. 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar excepcionalmente el Lote N° 1, Manzana “A”, Partida Provincial 240.465, Plano de Mensura N°207.975; al Sr. Morales Gustavo Daniel, DNI N° 22.118.490 y su grupo Familiar.-

Art. 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adjudicar excepcionalmente el Lote N° 13, Manzana “B”, Partida Provincial 262.507, Plano de Mensura N° 207.993; al Sr. Siebenhar Carlos Daniel, DNI N° 37.543.689 y su grupo Familiar Primario.-

Art. 3°: Disponer que la adjudicación deberá sujetarse a las condiciones establecidas reglamentariamente, en especial al pago del Lote.-

Art. 4°: Regístrese, Comuníquese y archívese.-
Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

28 de Diciembre de 2022

230/22 Modificación a Ord. N°208/2021

Art. 1°: Modifíquese la Ordenanza N°208/2021 CDVU del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos de Ejercicio 2022 conforme los considerandos del presente y de acuerdo al Anexo I, que se aprueba como parte integrante.-

Art. 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que se instruya a través de la Secretaria de Economía y Hacienda para que proceda a las adecuaciones que por la presente se aprueba.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaria de Economía y Hacienda para que tome los

recaudos pertinentes del caso.-

Art. 4°: La presente será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

Art. 5°: Regístrese, Comuníquese y archívese.-
Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

28 de Diciembre de 2022

231/22 Cuidado y Uso eficiente del Agua Potable

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°: Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto establecer criterios mínimos, para el cuidado y uso eficiente del agua potable en la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Urquiza.-

Art. 2°: Definiciones. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

Uso eficiente: Cualquier medida tendiente a reducir la cantidad de agua que se utiliza para cualquier actividad, y que busca favorecer el mantenimiento y mejoramiento de la calidad del agua.

Art. 3°: Prioridad de consumo. Dispónese como política pública priorizar la utilización del agua potable de red pública para el consumo humano.-

Art. 4°: Concientización. El Departamento Ejecutivo debe realizar permanentemente campañas de concientización para el cuidado y uso eficiente del agua potable.-

CAPÍTULO II - USO PARTICULAR

Art. 5°: Lavado de veredas. Establécese que el lavado de veredas debe realizarse únicamente con mangueras que tengan sistemas de gatillo de corte de agua, hidrolavadoras o baldes. En caso que el contribuyente necesite realizar el lavado fuera de los términos establecidos debe, mediante nota previa presentada a la Municipalidad, aclarar y fundamentar el motivo a los fines de obtener autorización. -

Art. 6°: Lavado de vehículos o maquinaria. Establécese que para el lavado de vehículos, maquinarias y equipamientos debe utilizarse únicamente mangueras que tengan sistemas de gatillo de corte de agua, hidrolavadoras o baldes. En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente artículo, se labrará un acta de infracción la cual debe contener la marca y el dominio del vehículo involucrado.

Art. 7°: a) Riego de plantas en jardines. Establécese que para el riego de plantas en jardines debe utilizarse el sistema de riego por goteo, baldes, recipientes o regaderas.

b) Riego de espacios públicos, o espacios deportivos: El mismo se deberá realizar con

aspersores, regadores programados o controlados de manera manual, de acuerdo a las especificaciones de cada lugar.-

c) Riego de calles: El riego de calles no pavimentadas se realizará con agua no potable.- El riego para los incisos a) y b), se establecerá el horario de 20:00 - 08:00 hs en época estival.-

CAPÍTULO III – DESPERDICIOS

Art. 8°: Vaciado de piletas. Establécese que el vaciado de agua proveniente de piletas debe realizarse en horario nocturno y en el desagüe pluvial. A los fines de cuidar los recursos naturales, el contribuyente deberá realizar mantenimientos periódicos del agua para evitar el vaciado completo en época estival. -

Art. 9°: Mantenimiento y conservación del agua en piletas particulares. Los contribuyentes que sean propietarios de piletas particulares deben hacer uso consciente y eficiente del agua, de acuerdo a lo definido en el Artículo 2°. -

Deberán asimismo realizar el mantenimiento periódico de las piletas o piscinas particulares con sistemas de filtrado, depuradores o productos de conservación permitidos durante todo el año, a los fines de evitar el estancamiento, y prevenir así el lugar propicio para el cultivo de mosquitos, y del *Aedes aegypti*.-

CAPÍTULO IV - INCUMPLIMIENTO

Art. 10°: Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma y de la reglamentación que en su consecuencia se dictare, serán pasibles de las sanciones que a continuación se detallarán: a) Multa.-

Art. 11°: Multa. El monto de la sanción prevista en el inciso a) del Artículo 10° se graduará entre cincuenta (50) UF y cien (100) UF.-

Art. 12°: En casos de incumplimientos de las disposiciones contenidas en la presente norma en zonas donde la provisión de agua dependa de consorcio se firmará un convenio específico entre Municipio - consorcio. -

Art. 13°: Reincidencia. Los montos de las sanciones previstas en el artículo 11° podrán elevarse a modo de agravante en los casos de reincidencias por incumplimiento a la norma;

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES FINALES

Art. 14°: En complejos turísticos, casa de alquiler, restaurant, salones de eventos, baños públicos y de oficinas públicas, centro de salud y todo establecimiento que el Departamento Ejecutivo crea conveniente, deberán colocar en lugares visibles y próximos a artefactos y accesorios por donde circule agua potable,

carteles con la siguiente inscripción: “Haga uso racional del agua potable (citar ordenanza)”.-

Art. 15°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el departamento Ejecutivo Municipal o aquella que en un futuro la reemplace.

Art. 16°: Entiéndase por unidad fija (UF) el equivalente al valor de venta al público de un litro de nafta súper de la empresa YPF (valor de referencia La Picada). -

Art. 17°: Comuníquese a las áreas correspondientes. -

Art. 18°: Regístrese, comuníquese y archívese. -

Sra. Silvia Klocker Presidente HCD
Srta. Daniela Schroeder Secretaria Legislativa

FIN DEL BOLETÍN